Capiatá, 3 de junio de 2021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia a la Nota DNC Nº 10536/2021, a los efectos de realizar el descargo a las observaciones efectuadas al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 81/2021 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PUBLICA EXISTENTE, TRAMO: 2257, 2258, 3039, 3311 Y 3110 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA, BARRIO SAN JOSE" – ID Nº 397.958, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:

Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 397960 y 397958 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto Nº 2992/2019. "Prohibicion de fraccionamiento".

DESCARGO:

La planificación de los llamados con **ID N° 397960** "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE EL SALVADOR, TRAMO: 5230 Y 5231 ***CÑIA. 1º NARANJATY, BARRIO SAN WENCESLAO***", e **ID N° 397958** "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PUBLICA EXISTENTE, TRAMO: 2257, 2258, 3039, 3311 Y 3110 ***CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA, BARRIO SAN JOSE***", para construcción de empedrados se realizan en forma separada dada la urgencia de ejecutar en simultáneo las respectivas obras, al abrir la posibilidad de que varios oferentes puedan concursar y ejecutar los trabajos. Los sitios de obras están ubicados en diferentes barrios y compañías, es decir en distintas zonas geográficas, como pueden observarse en los planos de planta de ubicación de ambos llamados que se encuentran publicados en el SICP, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 2992/19, el cual considera cuanto sigue: "*No se considerará que existe fraccionamiento cuando,* ***con el objeto de aumentar el número de oferentes****, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien* ***o ejecución de la obra****, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes*", además a fin de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentra amparada en el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03, el cual se transcribe a continuación:

"FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas".

Atentamente,

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC
Municipalidad de Capiatá